

## F A L L O

Declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído el día 22 de diciembre de 2006 por don Jesús Martínez Carrera con doña Tania María Castellanos Alvarado, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, sin hacer imposición alguna de las costas causadas.

Una vez firme la presente sentencia librese exhorto al Registro Civil correspondiente para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Tania María Castellanos Alvarado, en situación de rebeldía procesal y de la que se ignora su paradero, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a catorce de mayo de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 6 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento ordinario 531/2007. (PD. 1495/2009).*

NIG: 2905442C20070000822.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 531/2007. Negociado: AM.

De: Comunidad de Propietarios Residencial Torrenueva.

Procuradora: Sra. María José Huéscar Durán.

Contra: Don Werner Brendel.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 531/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial Torrenueva contra Werner Brendel sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Fuengirola a 28 de marzo de 2009.

Vistos por mí, don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Fuengirola, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 531/07 a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial Torrenueva que comparece representada por la Procuradora Sra. Huéscar Durán contra don Werner Brendel a que fue declarado en situación procesal de rebeldía.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Huéscar Durán en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Torrenueva con los siguientes pronunciamientos:

1. Que debo condenar y condeno al demandado don Werner Brendel al pago al actor de 4.196,07 euros, más intereses legales.

2. Que debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas que se hubieren devengado en este juicio, si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Werner Brendel, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a seis de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 7 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario 1879/2006. (PD. 1478/2009).*

NIG: 2906742C20060038972.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1879/2006. Negociado: 9.

Sobre: Tráfico.

De: Doña Dolores Pérez Hans y don Juan Eliseo Esquivel Aguilar.

Procuradora: Sra. María del Carmen Saborido Díaz.

Contra: Don Mark Anthony Hollineshead, Consorcio de Compensación de Seguros y La Estrella, S.A. de Seguros.

Procurador: Sr. Francisco J. Duarte Diéguez.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1879/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de Dolores Pérez Hans y Juan Eliseo Esquivel Aguilar contra Mark Anthony Hollineshead, Consorcio de Compensación de Seguros y La Estrella, S.A. de Seguros, sobre Tráfico, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 43/2009

En Málaga, a 11 de marzo de 2009.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 1579/06, promovidos a instancia de don Juan Eliseo Esquivel Aguilar y doña Dolores Pérez Hans, y en su representación la Procuradora doña M.ª Carmen Saborido Díaz, y en su defensa la Letrada doña Carmen Benjumea Troya, contra don Mark Anthony Hollineshead, declarado en rebeldía, La Estrella, representada por el Procurador don Javier Duarte Diéguez y asistida por el Letrado don Antonio Pérez Florido, y el Consorcio, asistido por el/la Letrado/a del Estado, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales y de don Juan Eliseo Esquivel Aguilar y doña Dolores Pérez Hans frente a don Mark Anthony Hollineshead, La Estrella y el Consorcio:

- Condenando a La Estrella y a don Mark Anthony Hollineshead a abonar a los actores la suma de veintitrés mil ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (23.008,59 euros), más los intereses legales para este último y los especificados en el fundamento de derecho segundo de esta resolución para la aseguradora, y al pago de las costas del juicio.

- Absolviendo al Consorcio de las pretensiones frente a él ejercitadas, con imposición a la actora de las costas del juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mark Anthony Hollineshead, Consorcio de Compensación de Seguros y La Estrella, S.A. de Seguros, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de Juicio Cambiario 1068/2006. (PD. 1475/2009).*

NIG: 4109142C20060031656.

Procedimiento: Juicio Cambiario 1068/2006. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: El Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla.

Procuradora: Sra. Susana García Guirado.

Contra: Don Antonio Pozo García y Anro y Yerga Construcciones, S.L.

Procurador: Sr. Víctor Alberto Alcántara Martínez.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Cambiario 1068/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, contra don Antonio Pozo García y Anro y Yerga Construcciones, S.L., sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Sevilla, a tres de julio de dos mil ocho.

Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Cambiario 1068/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante El Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, con Procuradora doña Susana García Guirado y de otra como demandado don Antonio Pozo García y Anro y Yerga Construcciones, S.L., con

Procurador don Víctor Alberto Alcántara Martínez, sobre Reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que desestimando los motivos de oposición alegados frente a la demanda deducida por la Procuradora doña Susana García Guirado, en nombre y representación de Cajasol contra don Antonio Pozo García y la entidad Anro y Yerga Construcciones, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo despachar y despacho ejecución frente a los demandados por el importe de 18.245,04 euros de principal, más los intereses legales.

Se condena a los demandados al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad codemandada Anro y Yerga Construcciones, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a doce de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 14 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y nueve de Madrid, dimanante de autos núm. 356/2009.*

NIG: 2807940015330/200907410.

Núm. autos: Demanda 356/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Dmytro Titov.

Demandado: Diamantino Morais Da Silva, S.L.

## E D I C T O

Doña Margarita Martínez González, Secretario de lo Social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dmytro Titov contra Diamantino Morais Da Silva, S.L., en reclamación por despido, registrado con el núm. 356/2009 se ha acordado citar a Diamantino Morais Da Silva, S.L., con domicilio en C/ Atenea, 10, Utrera, 41710 (Sevilla), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 2009 a las 10,00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Treinta y nueve de Madrid, sito en C/ Princesa, 31, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diamantino Morais Da Silva, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 14 de mayo de 2009.- El/La Secretario Judicial.